



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO - ITA

VIGENCIA 2015 y 2016

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Septiembre de 2017

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO

Contralor Departamental
NAVARRO

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ

Equipo Directivo:

Subcontralor Departamental

LENIN VIZCAINO SIERRA

Equipo Auditor:

GREGORIO DOMINGUEZ FONSECA

JAIME ROCA SARMIENTO

JORGE MARIO PEREZ DIAZ

GABRIEL GONZALEZ QUINTERO

LUIS JAIME PARRA MEJÍA

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1.	DICTAMEN INTEGRAL	
1.1	Concepto sobre Fenecimiento	
1.1.1	Control de Gestión	
1.1.2	Control de Resultados	
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal	
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	
2.1.	CONTROL DE GESTIÓN	
2.1.1	Factores Evaluados	
2.1.1.1	Gestión Contractual	
2.1.1.2	Legalidad	
2.1.1.3	Control Fiscal Interno	
2.2.	CONTROL DE RESULTADOS	
2.3.	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	
2.3.1	Gestión Presupuestal	
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	

Barranquilla,

Doctor:
CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Director Instituto de Transito del Atlántico
Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencias 2015 y 2016

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Instituto de Transito del Atlántico que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de los aspectos Presupuestales y Contractuales, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 89,3 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Territorial FENECE la cuenta de la Entidad por las vigencias fiscal correspondiente a esos años.

2015 y 2016:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	90,0	0,8	72,0
<u>2. Control de Resultados</u>	85,8	0,1	8,6
<u>3. Control Financiero</u>	87,5	0,1	8,8
Calificación total		1,00	89,3
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es FAVORABLE en las vigencias 2015 y 2016 como consecuencia de la calificación de 90,0 puntos resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

2015 y 2016:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	100,0	0,80	80,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0,0	0,00	0,0
3. Legalidad	19,7	0,10	2,0
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	80,0	0,10	8,0
Calificación total		1,00	90,0
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 85,8 puntos en el 2015 y 2016, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

2015 y 2016:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	85,8	1,00	85,8
Calificación total		1,00	85,8
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 87,5 puntos en el 2015 y 2016, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

2015 y 2016

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,00	0,0
2. Gestión presupuestal	87,5	1,00	87,5
3. Gestión financiera	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	87,5
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Concepto sobre el análisis efectuado

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión en el área Financiera y Presupuestal y Área de Contratación, cumple con los principios evaluados.



Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Diez (10) Hallazgos de tipo Administrativo.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el Instituto de Transito del Atlántico debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

Elaboró: Jaime Roca

Revisó: Gregorio Domínguez

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN 2015 Y 2016

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión en las vigencias 2015 y 2016 es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Gestión Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información de contratos allegada y relacionada por la entidad Instituto de Transito del Atlántico y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000007 de 2015 de Rendición de Cuentas en línea de la vigencia 2016, de la Contraloría Departamental del Atlántico, se determinó que la Entidad en la vigencia 2016 celebró la siguiente contratación:

Tipología	2016	
	Cantidad	Valor
Prestación Servicios	121	\$3.647.848.259
Suministro y Compraventa	34	10.530.907.629
Consultoría, Otros	4	915.103.517
Obra Pública	1	178.153.314
Total	160	\$15.272.201.719

Fuente: Relación de Contratos del 2016 entregada por la entidad.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual, es EFICIENTE, como consecuencia de la calificación de 46,6 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

2.1.1.1.1. *Obra Pública*

En el 2016 se celebró un (1) solo contrato de Obras Públicas por valor de \$178.153.314 y el mismo no fue evaluado.

2.1.1.1.2. *Prestación de Servicios*

En el 2016 se celebraron en total ciento veintiún (121) contrato de Prestación de de Servicios y apoyo a la gestión por valor total de \$3.647.848.259.

2.1.1.1.3. *Suministros*

En el 2016 la Dirección del Instituto de Transito del Atlántico de acuerdo a la información reportada al equipo interdisciplinario del órgano de control Departamental, celebró treinta y cuatro (34) contratos de suministro y compraventa por valor total de \$10.530.907.629.

2.1.1.1.4. *Consultoría u otros Contratos*

El Instituto de Transito del Atlántico en la vigencia 2016 celebró cuatro (4) contratos de Consultoría y otros por valor de \$915.103.517.

ANÁLISIS GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LOS OFERENTES Y ESTUDIOS DE PRECIO Y MERCADO POR PARTE DE LA ENTIDAD

En general las entidades estatales están obligadas durante la etapa de planeación a realizar los estudios y análisis necesarios para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, en el presente caso llama la atención lo



profuso del análisis de riesgo en estudio previo en contraste con lo exiguo de los estudios de mercado o análisis de precio de los bienes o servicios a contratar. En la totalidad de los contratos revisados se omite esta actividad o en el mejor de los casos se limitan a indicar y discriminar los factores tenidos en cuenta para hacer el análisis omitiendo el mismo, no existe trazabilidad alguna que permita evidenciar el origen o determinación del valor fijado como presupuesto oficial del contrato.

La ley es clara en señalar que los estudios previos deben discriminar el valor estimado del contrato **y la justificación del mismo**. Tal justificación debe incluir la forma como los calculó y además soportar **sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos**. Al respecto la guía de Colombia compra eficiente no se limita a señalar la necesidad de hacer un análisis de mercado sino también a la necesidad de hacer un estudio de la oferta y de la demanda para no estimar requisitos inalcanzables del sector o por fuera del mercado y establecer valores estimados bien sea en los estudios o en el histórico de adquisiciones parecidas. La entidad debe mejorar la profundidad de los análisis realizados de conformidad con lo recomendado en la guía

OBSERVACIÓN No. 1

CONDICIÓN: En los contratos 040, 043, 066, 029, 090 y 112 de 2015 el análisis del sector no incluye un verdadero análisis de precios o estudios del mercado, los valores asignados a los bienes y servicios contratados no tienen trazabilidad de origen o método de tasación, estableciéndose solo un valor del contrato sin que exista evidencia del origen del mismo.

CRITERIO: Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAUSA: Omisión en el ejercicio de la planeación del contrato estatal.

EFEECTO: Posibilidad de haber un mayor valor en la contratación efectuada, ausencia de criterios objetivos de planeación en la fijación del valor de cada contrato. **Connotación Administrativa (A).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 1:

La entidad en sus descargos admite que no se realizó en los contratos mencionados un documento denominado *análisis del sector* muy a pesar que en dichos contratos se realizó el análisis necesario desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo debido en todo proceso contractual, análisis incluido en los estudios previos de dichos contratos, sin embargo, la entidad acoge cualquier sugerencia respecto a esta observación.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

Las explicaciones entregadas por la entidad en sus descargos no son de recibo para el equipo auditor, toda vez que el análisis del sector debe elaborarse y realizarse en un documento separado del Estudio Previo. Por lo anterior se procede a CONFIRMAR la observación comunicada y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1.

CONDICIÓN: En los contratos 040, 043, 066, 029, 090 y 112 de 2015 el análisis del sector no incluye un verdadero análisis de precios o estudios del mercado, los valores asignados a los bienes y servicios contratados no tienen trazabilidad de origen o método de tasación, estableciéndose solo un valor del contrato sin que exista evidencia del origen del mismo.

CRITERIO: Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAUSA: Omisión en el ejercicio de la planeación del contrato estatal.

EFEECTO: Posibilidad de haber un mayor valor en la contratación efectuada, ausencia de criterios objetivos de planeación en la fijación del valor de cada contrato.

2. MANEJO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Es de resaltar la absoluta falta de trazabilidad de los documentos contractuales de la entidad, salvo contadas excepciones, es imposible saber la procedencia de los documentos al contrato, la fecha en que fueron aportados, los documentos que provienen de personal externo a la institución no tienen registro de entrada, ni reparto de correspondencia y en algunos casos hasta carecen de firma.

Los documentos internos (generados por la administración) es evidente tal y como se indica en cada caso en particular que carecen de las firmas de los responsables del proceso, ello es ostensible al observar que en muchos casos la omisión fue advertida por la administración al realizar la revisión de los contratos y por tal motivo encerraron en un círculo las firmas faltantes. Sobre este punto llama la atención que los documentos subidos a la plataforma del SECOP son solo minutas y no los actos de la administración los cuales deben ser firmados, escaneados y luego subidos a la plataforma para su publicación, ya que de no ser así no se está notificando acto alguno.

Así mismo a pesar que se cuenta con una empresa contratista para el manejo del archivo es evidente que no se cumple con las normas de archivo ya que los documentos que formaban parte de la actuación contractual del año 2016 y 2015 no reposaban en el instituto y la entrega de la información se hizo lentamente debido a que “estaba en la sede de Sabanagrande” y “bajo la custodia de la empresa contratista” no solo eso sino que además una vez los documentos llegaron al instituto se evidenció un nuevo retraso la entrega a la comisión ya que primero debían ser foliados, ello demuestran que los documentos que hacen parte del archivo de la entidad no están foliados ni cumplen con lo establecido en las tablas de retención documental.

También se observa de forma general que gran parte de los documentos que conforman el expediente contractual carecen de la firma de la persona que lo origina bien sea el responsable de la contratación, los miembros de la comisión de evaluación de propuestas o de los mismos contratistas tal y como se detallara en cada caso en particular.

En conclusión, es claro que en la entidad No hay organización en la gestión documental de los expedientes contractuales, primero porque no se encuentran en la entidad ni foliados ni se respeta la cadena de custodia no se deja evidencia de trazabilidad de su origen, ingreso y reparto con la totalidad de los documentos generados al interior del proceso contractual, tampoco se aplican las tablas de retención documental. De igual manera se observa que, aunque las carpetas se entregaron foliadas ello fue fruto de un proceso inmediatamente previo a la entrega, por lo que en general permanecen sin ser foliados, además carecen de la totalidad de documentos que hacen parte del expediente tal y como la actividad desplegada por el supervisor o interventor que evidencian cumplimiento contractual.

OBSERVACIÓN No. 2

CONDICIÓN: La entidad auditada No cumple con la normatividad mínima de archivo evidenciando una deficiente organización en la gestión documental de los expedientes contractuales. Incluso en los contratos 066 y 040 de 2015, se observan varios documentos sin firma.

CRITERIO: Ley 594 de 2000 art 12 y 16, Ley 1437 de 2011, Acuerdo 02 de 2014, Archivo General de la Nación.

CAUSA: Omisión en la correcta administración y manejo de los documentos.

EFECTO: La trazabilidad y confiabilidad del proceso contractual se compromete al no estar completa la documentación y al no existir secuencia cronológica confiable en el ingreso de los mismos al legajo contractual. **Connotación Administrativa (A).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 2:

La entidad en sus descargos respecto a esta observación acoge cualquier recomendación y argumenta que en la actualidad se está implementando un plan de mejora en el manejo de archivos y documentos que hacen parte de los procesos contractuales, de acuerdo a los parámetros del sistema de gestión integral de la calidad y la Ley general de Archivo.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

El grupo interdisciplinario procede a CONFIRMAR la observación comunicada toda vez que la entidad admite lo expresado por el grupo de control en dicha observación. Se procede a elevar a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

CONDICIÓN: La entidad auditada No cumple con la normatividad mínima de archivo evidenciando una deficiente organización en la gestión documental de los expedientes contractuales. Incluso en los contratos 066 y 040 de 2015, se observan varios documentos sin firma.

CRITERIO: Ley 594 de 2000 art 12 y 16, Ley 1437 de 2011, Acuerdo 02 de 2014, Archivo General de la Nación.

CAUSA: Omisión en la correcta administración y manejo de los documentos.

EFFECTO: La trazabilidad y confiabilidad del proceso contractual se compromete al no estar completa la documentación y al no existir secuencia cronológica confiable en el ingreso de los mismos al legajo contractual.

3. FALENCIAS EN LA PLANEACION

Finalmente y como dato relevante es evidente que los estudios previos de todos los contratos en general presentan serias falencias en su estructuración, estos deben surgir como la materialización de necesidades generadas para cumplir los objetivos planteados por y para la entidad, así pues, es necesario establecer en ellos una secuencia lógica de su origen en forma de cascada desde su primera causa hasta la necesidad concreta, es decir, una secuencia lógica de considerandos y razonamientos que van dejando constancia de su adecuación al plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, a pesar que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993. Las entidades estatales están obligadas en sus estudios previos a comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de acción de la Entidad.

No obstante lo anterior esta comisión constató que en el proceso de planeación de la actividad contractual se soslaya la importancia del eje: programa de gobierno - plan de desarrollo – plan de acción – presupuesto anual - banco de proyectos viabilizados - plan de compras - contrato; que es vital en el proceso contractual ya que evita improvisación en la ejecución del gasto.

OBSERVACIÓN No. 3

CONDICIÓN: En el proceso de planeación de la actividad contractual no se evidencia el cumplimiento del eje: programa de gobierno - plan de desarrollo -plan de acción - presupuesto anual - banco de proyectos viabilizados - plan de compras – contrato, coherencia vital en el proceso contractual toda vez que evita la improvisación en la ejecución del gasto.

CRITERIO: Decreto 1082 de 2015, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993.

CAUSA: Omisión e improvisación en el ejercicio de la planeación del contrato estatal.

EFECTO: Disipación de esfuerzos económicos y gasto no orientados al cumplimiento de objetivos planeados. **Connotación Administrativa (A).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 3:

La entidad manifiesta que toda la contratación que se llevó a cabo en la vigencia del 2015 y 2016 se encuentra ajustada al Pan de Desarrollo Departamental, toda vez que con ello se buscó que éste Instituto adquiriera los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines misionales, y que éste organismo contó con un plan anual de adquisiciones para esas vigencias como se pudo evidenciar en la auditoría y se le dio cumplimiento con su publicación.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

Los argumentos expresados por la entidad en sus descargos no son de recibo para el equipo interdisciplinario toda vez que la improvisación en la ejecución del

gasto en algunos aspectos se hace presente ya que los estudios previos en dichos contratos presentan algunas inconsistencias en su estructuración, por lo que el mismo y el contrato que se genera a partir de dicho estudio debe estar adecuado al plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Por lo anterior se procede a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3

CONDICIÓN: En el proceso de planeación de la actividad contractual no se evidencia el cumplimiento del eje: programa de gobierno - plan de desarrollo - plan de acción - presupuesto anual - banco de proyectos viabilizados - plan de compras – contrato, coherencia vital en el proceso contractual toda vez que evita la improvisación en la ejecución del gasto.

CRITERIO: Decreto 1082 de 2015, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993.

CAUSA: Omisión e improvisación en el ejercicio de la planeación del contrato estatal.

EFFECTO: Disipación de esfuerzos económicos y gasto no orientados al cumplimiento de objetivos planeados.

4. CUMPLIMIENTO DE LA VERIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El instituto de forma reiterada soslayó sus obligaciones legales sobre el particular, es así como se observa en los contratos 029, 040, 064, y 066 de 2015 que los certificados recibidos por parte de los contratistas fueron suscritos por los representantes legales y no por los revisores fiscales tal y como lo exige la ley así mismo los recibidos a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato no discriminan tampoco dejan constancia de verificación o cumplimiento del contratista de sus obligaciones en tal sentido a que refieren el artículo 50 de la ley 789 de 2002 artículos 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y 23 de la ley 1150 de 2007 tal y como estaba obligado el supervisor.

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, su inciso 3 establece que cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

CONTRATOS ANALIZADOS Y EVALUADOS

1.

Contrato	171 DE 2016
Contratista :	COOTRANSORIENTE
Objeto	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM (Diesel), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.”
Valor	18.000.000
Plazo	2 MESES o hasta agotar recursos

ANÁLISIS

El presente contrato se adelantó por la Modalidad de selección Invitación de Mínima Cuantía. Es de señalar que mediante dicha modalidad se pueden contratar bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía y, por lo tanto, resulta aplicable a todos los objetos de contratación, sin importar la naturaleza del contrato

A pesar de su valor el presente contrato fue seleccionado para revisión por considerarse necesario habida cuenta de que en el año se realizan varias compras de combustibles.

Contractualmente se pactó que EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO pagaría el valor del contrato en pagos mensuales previa presentación de la factura, de acuerdo con la solicitud de despacho que realice el supervisor del contrato

Se evidencia que existen recibidos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Y que el contratista acreditado junto con cada factura, y las órdenes de servicios suscritas por el beneficiario y autorizadas por el supervisor además evidencio que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

Es de señalar que del valor del contrato se distribuyó de tal manera que para vigencia 2016 se ejecutase \$ 2.000.000; y para la vigencia 2017 el saldo por 16.000.000; ello fue posible porque el instituto además de contar con la apropiación presupuestal necesitaría amparo el contrato con la autorización para comprometer vigencias futuras 2016 según Acta No, 01 del 01 de Abril de 2016 emanada de la junta directiva del instituto

Es de señalar que en esta ocasión concurre como único proponente COOTRANSORIENTE propuesta que cumplía con los requisitos habilitantes y técnicos de la invitación Pública No. 037 de 2016.

2.

Contrato	058 de 2016
Contratista :	COUNTRY MOTORS S.A.
Objeto	COMPRA DE UNA CAMIONETA MODELO 2016, CON CAPACIDAD PARA CINCO (5) PERSONAS, COMBUSTIBLE GASOLINA, EN LÍNEA MÍNIMO DE 2.0 LITROS, AUTOMÁTICO, COLOR BLANCO. GARANTÍA MÍNIMA. 5 AÑOS o 100.000 KMS LO PRIMERO QUE OCURRA, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE SONIDO CON CD Y MP3, ALARMA DE LUCES ENCENDIDAS, CINTURONES DE SEGURIDAD.
Valor	\$75.385.000

Plazo	15 días
Póliza	1593999-1 (Seguros Suramericana)

ANÁLISIS

El expediente contractual determina que el proceso fue aperturado el día 4 de abril de 2016. Varios interesados presentaron objeciones al proyecto de pliego el cual fue ajustado siendo expedido el pliego definitivo el día 4 de abril la fecha máxima para presentar ofertas era fue del día 14 de abril.

Es de señalar que dentro del término para presentar ofertas se allegó propuesta presentada por COUNTRY MOTORS S.A. NIT. 800.218.155 por un valor de \$75.385.000(Folio 33) pero a pesar de ser presentada en termino el proponente fue calificado como no habilitado ya que no tenía vigente el registro único de proponentes (folios 35-87) y además tampoco allegó con la propuesta la experiencia requerida (un contrato similar suscrito en el último año).

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomiendo por pare del comité evaluador declarar desierto el proceso ya que al proponente no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Ante ello COUNTRY MOTORS S.A. presento objeciones a la evacuación realizada argumentando que:

Las normas recientes de contratación permiten a los proponentes que se encuentren en trámites de renovación del RUP ante las diferentes cámaras de comercio participar en los procesos licitatorios siempre y cuando la inscripción del RUP se haga hasta el plazo previsto para presentar propuesta, situación que cobija al proponente COUNTRY MOTORS S.A. Quien realizó la renovación del RUP el día 7 de abril de 2016, la cual quedo escrita el día 14 de abril de 2016 fecha de cierre de la presente selección.

Igualmente señala (sic) las normas que durante el curso del proceso licitatorio desde el momento en el cual se presenta la oferta y hasta la adjudicación , el proponente tiene derecho a subsanar todos aquellos aspectos que no resultan indispensables para la objetiva comparación de propuestas con lo cual se corrobora que el proponente puede acreditar su inscripción en el RUP hasta la adjudicación del

contrato siendo este entonces un requisito subsanable por lo cual nos permitimos adjuntarlo a este escrito

Con respecto a la falta de experiencia señalo el proponente:

La calificación en este ítem dada por el comité evaluador es la de no cumple basados en que la certificación que debíamos aportar debía ser de un contrato celebrado el ultimo año anterior a la fecha de cierre de la presente contratación cuyos montos sean igual o mayor al presupuesto.

Respecto a esta observación queremos solicitarles al comité evaluado la revisión del pliego de condiciones el cuan no decía que la certificación fuese del año inmediatamente anterior por el contrario no había límite de tiempo, fue por eso que COUNTRY MOTORS S.A. Adjunto las dos certificaciones que aparecen en su oferta

Una vez revisados los argumentos la administración estimo que le asistía razón al proponente y procedió a adjudicarle el contrato

Es de señalar que en el expediente reposa certificado de cumplimiento y acta de entrega del vehículo Chevrolet 1.8 litros de 138 HP y 6 velocidades con capacidad para 5 pasajeros por lo que el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato.

3.

Contrato	037 del 30 de Marzo de 2016
Contratista :	CERIS COLPAS CABALLERO con C.C. No. 22.544.889-5
Objeto	Brindar apoyo logístico al Instituto en los eventos relacionados con la ruta de la seguridad vial, entrega de bicicletas, cascos y chalecos, a realizarse en los Municipios del Departamento del Atlántico durante el año 2016, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
Valor	\$220.000.000
Plazo	9 Meses
Póliza	85-44-101074757 de Seguros del Estado S.A.

Forma de Pago: 30% de anticipo y el 70% restante se cancelará de forma mensual con base en el valor de los servicios prestados, previo a la presentación de cuenta de cobro con todos sus anexos y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Plazo: Nueve (9) meses contados a partir de la legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

Apropiación Presupuestal: CDP No. 258 del 30 de Marzo de 2016 y solicitud del mismo día, Rubro: 230104 (Seguridad Vial).

Registro Presupuestal: No. 000257 de Marzo 30 del 2016.

Contrato Adicional No. 1 de fecha 28 de Junio:

Valor: \$110.000.000

ANALISIS

El Estudio Previo no tiene fecha de elaboración.

La propuesta del contratista tiene fecha enero de 2016, en ella se establece un listado de actividades y servicios a suministrar por parte del contratista, especificando el valor unitario de los mismos.

Se anexan los siguientes documentos:

- Acta de inicio de fecha 8 de abril de 2016.
- Pago de Impuestos Departamentales de fecha primero (1) de abril de 2016.
- Póliza de Seguros del Estado número 85-44-101074757 expedida el 1 de abril de 2016 y aprobada mediante Resolución número 124 del 8 del mismo mes y año.
- Se aporta solicitud de OTROSÍ de fecha 27 de junio de 2016 firmada por el subdirector operativo ORLANDO PARRA ZUÑIGA. De manera inmediata se suscribe con fecha 28 de Junio de 2016 el Adicional 1 por valor de 110 millones de pesos, para el cual se cuenta con el CDP número 000455 del 27 de junio solicitado el mismo día y Registro Presupuesto número 000463 de Junio 30 del 2016.
- Ampliación de la póliza (anexo 1) aprobada mediante Resolución número 233 del primero (1) de julio de 2016.



- Pago de Estampillas Departamentales correspondiente al contrato adicional cancelada el 7 de julio de 2016.
- Se anexan las siguientes certificaciones del subdirector operativo del ITA y supervisor del contrato ORLANDO PARRA ZUÑIGA, dando fe de recibo del apoyo logístico y cumplimiento del objeto del contrato, en las siguientes fechas y con los valores respectivos, así:

Fecha del Evento	Lugar	Valor Factura o Acta
6 de Mayo/16	Polonuevo, palmar, Ponedera, Tumaco, Sabanagrande y Baranoa	30.297.080
25 de Mayo/16	Sabanalarga	\$11.535.000
31 de Mayo/16	Baranoa	21.420.000
8 de Junio/16	Repelón	19.775.000
5 de Julio/16	Baranoa	18.745.000
11 de Julio/16	Ponedera	20.400.000
18 de Julio/16	Sabanalarga	16.010.000
26 de Julio/16	Juan de Acosta	13.070.000
30 de Julio/16 (Informe de Contratista sin la firma y sin el valor de los gastos realizados)	Repelón (No hay certificación)	
6 de Agosto/16	Candelaria (ciclo ruta en el Municipio – solo se aportan fotos, no hay detalle del gasto y certificación)	
14 de Agosto/16	Santa Lucía (no hay certificación del supervisor, se aporta informe del contratista con fotografías sin firma ni recibido)	7.795.000
21 de Agosto/16	Manatí	11.072.500
Total reportado en el Contrato		\$170.119.580

4.

Contrato	058 del 9 de Abril de 2015
Contratista :	JAVIER ALEJANDRO EBRATT DELGADO con C.C. No. 72.258.158
Objeto	Prestación de Servicios para establecer y calcular los costos generados por la prestación de servicios asociados al Instituto de Transito Departamental y posterior fijación de las tarifas y derechos de Transito por parte de la entidad.
Valor	\$35.000.000
Plazo	2 Meses
Póliza	85-44-101065734 de Seguros del Estado S.A

Forma de Pago: Pago anticipado del 50% y dos cuotas mensual iguales al 25% del valor del contrato cada una, previa presentación de cuenta de cobro y certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.

Apropiación Presupuestal: CDP No. 275 del 8 de Abril de 2015, Rubro: 230106 (Fortalecimiento Institucional).

Registro Presupuestal: No. 000259 de Abril 10 de 2015.

Supervisor: ELIAS TORRES BARONA (Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera).

ANALISIS

Se aportan los siguientes documentos:

- Estudio Previo, sin fecha exacta porque solo dice Abril del 2015. Según este estudio, el plazo de ejecución es de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza de garantía.
- No se anexa carta de presentación de la propuesta, solamente se anexa hoja de vida del contratista.



- Comunicación al supervisor del contrato de fecha 9 de Abril firmada por la Técnico Operativo ISABEL LAFAURIE.
- Póliza No. 85-44-101065734 de Seguros del Estado S.A. expedida el 15 de Abril y aprobada el día siguiente mediante Resolución número 153, dicha póliza no se encuentra firmada por el tomador, lo cual podría invalidarla.
- Pago de Estampillas Departamentales con el Bono número 2076834 por valor de \$2.100.000.
- Certificación del supervisor de haberse prestado los servicios objeto del contrato, y que el contratista presentó el informe correspondiente al primer avance por valor de \$8.750.000. Esta certificación tiene fecha 30 de Abril de 2015.
- Una segunda certificación de presentación del informe final por el restante 25% es decir la suma de \$8.750.000
- Comprobante de Egreso número 000321 del 16 de Abril de 2015 donde se cancela el anticipo por valor de \$17.500.000.
- Propuesta recibida por la entidad.
- Informe parcial contenido en cuatro (4) folios.
- Informe final que contiene seis (6) folios.

5.

Contrato	80 del 24 de Junio de 2015
Contratista :	NESTOR GIOVANETTY CASALINS con C.C. No. 3.753.398
Objeto	Compra – Venta de un Lote de Terreno y la Construcción Edificada en él.
Valor	\$750.000.000
Forma de Pago	\$100 millones con la firma del contrato de compraventa y el excedente de 650 millones una vez se entregue el bien debidamente registrado a nombre del ITA en la oficina de instrumentos públicos de Soledad situación que se demostrará con el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad.

ANALISIS

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) corresponde al número 451 del 24 de Junio de 2015 el Registro Presupuestal es el número 504 de Julio 17 del 2015.

También se anexa en la carpeta allegada al grupo interdisciplinario el Estudio Previo del proceso contractual.

El contrato fue liquidado el 13 de Junio de 2017.

OBSERVACIÓN No. 8

CONDICIÓN: Los contratos números 058 del 2015 y 37 del 2016 no fueron liquidados, y el número 80 de 2015 se liquidó recientemente.

CRITERIO: Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

CAUSA: Desconocimiento de la normatividad contractual sobre este aspecto.

EFECTO: Se crea una situación de riesgo indefinido cuya carga la asume la entidad contratante. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 8:

La entidad manifiesta en sus descargos que el contrato 037 de 2016 suscrito con el contratista Ceris Colpas fue liquidado el 6 de septiembre de 2017 y anexa copia. De igual manera indican que el contrato 080 de 2015 fue celebrado el 24 de junio de la misma anualidad, y fue liquidado bilateralmente el 13 de junio de 2017. Respecto al contrato 058 de 2015, señala que se envió citación al contratista para que acuda a las instalaciones del ITA para realizar la liquidación del contrato, de lo cual se anexa copia. Argumentan que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 señala que los contratos deben ser liquidados en el término dispuesto en ellos, o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. La misma norma en su inciso segundo señala que la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. Y en todo caso, dispondrá de dos (2) años más para proceder con la liquidación del contrato. Por consiguiente, los contratos 080 de 2015 y 037 de 2016 se liquidaron dentro del término oportuno para ello, y el contrato 058 de 2015 aún se encuentra dentro del plazo para su liquidación.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

Para el grupo interdisciplinario los argumentos expresados por la entidad en sus descargos no son de recibo toda vez que los contratos deben ser liquidados en el término dispuesto en ellos, o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, periodo que se puede extender hasta dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. Por lo anterior el grupo interdisciplinario procede a CONFIRMAR la observación y la eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4.

CONDICIÓN: Los contratos números 058 del 2015 y 37 del 2016 no fueron liquidados, y el número 80 de 2015 se liquidó recientemente.

CRITERIO: Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

CAUSA: Desconocimiento de la normatividad contractual sobre este aspecto.

EFEECTO: Se crea una situación de riesgo indefinido cuya carga la asume la entidad contratante.

6.

Contrato	015 del 21 de Enero de 2016
Contratista :	MARÍA NELA MENDOZA VEGA con C.C 49.782.688
Objeto	Apoyo Logístico al Instituto para los eventos relacionados con los Carnavales de los Municipios del Departamento del Atlántico durante el año 2016.
Valor	\$37.815.000
Plazo	17 Días
Póliza	85-44-101072921 de Seguros del Estado S.A

Supervisor: Orlando Parra Zúñiga, Profesional Especializado Grupo Operativo.

Forma de Pago: El Instituto cancelará al Contratista el 50% por ciento del valor total del contrato a razón de anticipo al momento de suscribir el acta de inicio, un 30% por ciento al momento de la entrega del primer informe, el cual deberá ser entregado al Supervisor dentro de los 7 días de ejecución del contrato y el 20% por ciento restante cuando se haya ejecutado a satisfacción la totalidad de las obligaciones contenidas en el contrato, previo a la entrega del informe final y presentación de ejecución a satisfacción por parte del Supervisor.

Fecha de liquidación: Hasta la fecha de esta auditoría todavía no se ha Liquidado.

CDP No 000067 del 21 de Enero del 2016 por valor de \$37.915.000

CRP No 000045 del 22 de Enero del 2016 por \$37.815.000.

ANALISIS

A través de Resolución No. 019 de fecha del 22 de Enero de 2016 se aprueba la Póliza de Cumplimiento No. 85-44-101072921 de fecha de Expedición del 22 de Enero de 2016 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de \$24.644.750 y amparando los riesgos de Cumplimiento del Contrato por una vigencia desde el 22 de Enero de 2016 hasta el 08 de Junio de 2016 por un valor de \$3.791.500, buen Manejo y correcta inversión del Anticipo por una vigencia del 22 de Enero de 2016 hasta el 08 de Junio de 2016 por un valor de \$18.957.000, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales por una vigencia desde 22 de Enero de 2016 hasta el 8 de Febrero de 2019. Y por último la póliza de Seguro de Responsabilidad civil Extracontractual No. 85-40-101026610 de fecha de expedición del 22 de enero de 2016 de la compañía Seguros del Estado S.A, por un valor de \$56.537 con un valor asegurado de \$3.791.500 por una vigencia del 22 de enero de 2016 hasta el 08 de Junio de 2016.

Acta de Inicio: 22 de Enero de 2016 con la firma de Supervisor y la de contratista.

En la carpeta del contrato no se observa que el contratista al momento de haber celebrado el contrato haya presentado la planilla de pago de la seguridad social y aportes parafiscales de la Fundación, ni la certificación de haberse encontrado al día con dichos aportes.

A continuación presentamos la propuesta de las actividades a realizar por la Fundación:

No.	Actividades	Municipios	Fecha	Hora Inicio	Hora Finaliza
1	Festival de Millo	Juan de Acosta	Sábado 23 de Enero	2:00 pm	6:00 pm
2	Peaje	Puerto Colombia	Domingo 24 de Enero	8:00 am	4:00 pm
3	Batalla de Flores	Santo Tomas	Sábado 30 de Enero	2:00 pm	6:00 pm
4	Carnaval del Recuerdo	Baranoa	Domingo 31	2:00 pm	6:00 pm

			de Enero		
5	Batalla de Flores	Sabanagrande	Domingo 7 de Febrero	12:00 am	6:00 pm
6	Gran Parada Regional	Palmar de Varela	Lunes 8 de Febrero	1:00 pm	5:00 pm

7.

Contrato	019 del 21 de Enero de 2015
Contratista :	DAYANA PATRICIA CUETO CARREÑO con C.C: 1.046.340.491
Objeto	Apoyar en la sede operativa del tránsito de Sabanagrande en el proceso de: Registro de trámites y atención al cliente, realizando labores auxiliares relacionadas con la digitalización de documentos, soportes para solicitar correcciones ante el RUNT, que conlleven a dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes.
Valor	\$11.000.000
Plazo	3 Semanas
Póliza	1214564-5 del 21 enero de 2015

CDP: No. 061 del 16 de enero de 2015- **CRP:** No. 060 del 16 de enero de 2015

Estampilla: 2067558 del 27 de febrero de 2015.

Supervisión: JAIRO APARICIO CASTILLO, líder del programa.

ANALISIS:

- En la cláusula Quinta del contrato, Forma de pago: es clara en decir que “El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor acordado en el presente contrato, por mensualidades vencidas de UN MILLON CIENTO MIL PESOS (1.100.000.00) previo cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales”. Pero al momento de revisar las carpetas del contrato y la de los

egresos, observamos que faltan los pagos de SEGURIDAD SOCIAL de los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

8.

Contrato	086 del 22 de Junio de 2015
Contratista :	ALONSO JOSE LOPEZ RUIZ con C.C: 84.035.455
Objeto	Contratar la prestación de servicios profesionales de Abogado para que represente Extrajudicial y judicialmente al Instituto de Tránsito Departamental del Atlántico en las acciones que deba adelantar, realizando todas las actuaciones requeridas dentro de las instancias extrajudicial y judicial incluyendo la doble instancia, hasta culminar con la expedición de la correspondiente Escritura Pública a nombre del Instituto en la que se demuestre su real derecho de dominio y propiedad sobre el bien denominado Parque Didáctico y que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Carrera 19 No. 25-77, del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.
Valor	Comisión de éxito, por el 10% sobre el valor que para los efectos del presente contrato practique el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Plazo	Tiempo estimado 3 Años.

Valor del Contrato: Se establece por comisión de éxito, por el 10% sobre el valor que para los efectos del presente contrato practique el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o en su defecto la Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla y que sirva de base para la expedición de la correspondiente escritura pública del bien a favor del Instituto.

Ejecución: Tiempo estimado de 3 años para el desarrollo de las actuaciones incluyendo la doble instancia.

CDP: 0956 de Dic. 30 del 2015 - **CRP:** 0939 de Dic. 30 del 2015

Estampillas: 2122147 de 12 de enero del 2016

Supervisión: MONICA ROSALES MENDOZA.

9.

Contrato	084 del 1 de Julio de 2015
Contratista :	FRANKLIN RAFAEL ANGULO BARROS con C.C: 1.044.420.951
Objeto	Brindar los servicios de apoyo a la gestión para la gerencia de proyectos del tránsito del Atlántico en el Departamento.
Valor	\$30.000.000
Plazo	6 meses

CDP: 0447 de Jun. 24 del 2015 - **CRP:** 0585 de Agosto 14 del 2015

Estampillas: 2099736 de 21 de agosto del 2015

Supervisión: MONICA ROSALES MENDOZA.

ANALISIS

En el inciso tercero del numeral 2° de los Estudios Previos se plantea que; “ El Instituto de Tránsito del Atlántico necesita el apoyo de un profesional especializado que brinde asesorías en el área de Gerencia y Manejo de Proyectos, toda vez que es necesario avanzar en la capacidad de gestión, ...”. Ante lo cual debería existir certificación de la oficina de Talento Humano en la que se indique que el Instituto no cuenta con personal de la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto que se contrató.

Era requisito para el pago de las mensualidades estipuladas en el contrato la presentación de un informe de actividades y la certificación del cumplimiento de las mismas por parte del supervisor del contrato y en el mes de Diciembre reposa en la carpeta del contrato un oficio por parte del contratista indicando la entrega de un CD donde se incluyen las actividades desarrolladas. Igualmente con fecha diciembre se observa acta de cumplimiento de actividades por parte de la supervisión.

En los contratos de tracto sucesivo, tal como lo indica la cláusula Quinta del contrato, Forma de pago: es clara en decir que “El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA Seis pagos mensuales, cada uno por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000), previa presentación de informe de gestión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y al cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales”. Pero al momento de revisar las carpetas del contrato y la de los egresos, observamos que faltan los pagos de SEGURIDAD SOCIAL de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

10.

Contrato	008, 101 y 114 de 2015
Contratista :	JORGE BOLAÑOS ARIZA con C.C: 72.253.070
Objeto	Prestar sus servicios profesionales como Asesor externo en su condición de abogado realizando las siguientes funciones: a) Brindar asesoría legal al Instituto, b) Prestar sus servicios profesionales en la asistencia y defensa jurídica de los procesos previamente asignados, que cursan contra el Instituto y las demandas y acciones que el Instituto promueva, c) Dar respuesta a las consultas escritas o verbales que se sometan a consideración y estudio, d) Proyectar respuestas a derechos de petición que le sean asignados, e) Informar de las actuaciones y procesos a su cargo, en que sea parte o tenga interés el Instituto.
Valor	\$35.100.000, \$3.900.000 y \$1.170.000, respectivamente.
Plazo	11 Meses en Total
Póliza	1214564-5 del 21 enero de 2015

Firma de los Contratos: 20/01/15, 29/10/15 y 23/12/15, respectivamente.

CDP: 043 de Ene 16 del 2015 – **CRP:** 0043 de Ene 16 del 2015

CDP: 769 de Oct. 28 del 2015 – **CRP:** 0763 de Nov. 3 del 2015

CDP: 939 de Dic. 23 del 2015 – **CRP:** 0924 de Dic. 23 del 2015

Estampillas: 21128444 – 2066546 - 2120616

Supervisión: MONICA ROSALES MENDOZA.

ANALISIS

El contrato número 114 de 2015 fue firmado el 22 de Diciembre y se observa que el CDP tiene fecha un día después, por lo que no hay seguridad de la disponibilidad en el rubro al momento de suscribirse el contrato.

En la cláusula Quinta del contrato, Forma de pago: “El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA los servicios que preste en cumplimiento del contrato por mensualidades vencidas: de \$3.900.000, o su equivalente por fracción de mes, previo cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales”. Pero al momento de revisar las carpetas del contrato y la de los egresos, observamos que faltan los pagos de SEGURIDAD SOCIAL de los meses de febrero, octubre, noviembre y diciembre.

OBSERVACIÓN No. 10

CONDICIÓN: El contrato número 114 de 2015 se suscribió el día anterior de haberse elaborado el CDP por lo que no hay seguridad de la disponibilidad en el rubro al momento de suscribirse el contrato.

CRITERIO: Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral Sexto y Decreto 111 de 1996, artículo 71.

CAUSA: Debilidades en los procesos de seguimiento y control en el área contractual.

EFECTO: Riesgo de celebrarse el contrato sin haber Disponibilidad Presupuestal.
Connotación Administrativa (A).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 10:

La entidad manifiesta en sus descargos que revisada la carpeta del contrato 114 de 2015 celebrado con el señor Jorge Bolaño Ariza, evidentemente se observa que el certificado de disponibilidad presupuestal No. 939 tiene fecha de 23 de diciembre de 2015, y el contrato registra fecha de 22 de diciembre del mismo año; no obstante, salta a la vista que hubo un error de digitación en el día de la suscripción del contrato, el cual sólo está reflejado en número (22) y no en letras.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

Para el grupo interdisciplinario los argumentos expresados por el sujeto de control en sus descargos al admitir que ciertamente el CDP tiene fecha un día anterior a la fecha de la suscripción del contrato y que la fecha de éste último por error de digitación se colocó un día diferente, por lo anterior el grupo interdisciplinario procede a CONFIRMAR la observación y la eleva a HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO No. 5.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5.

CONDICIÓN: El contrato número 114 de 2015 se suscribió el día anterior de haberse elaborado el CDP por lo que no hay seguridad de la disponibilidad en el rubro al momento de suscribirse el contrato.

CRITERIO: Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral Sexto y Decreto 111 de 1996, artículo 71.

CAUSA: Debilidades en los procesos de seguimiento y control en el área contractual.

EFEECTO: Riesgo de celebrarse el contrato sin haber Disponibilidad Presupuestal.

OBSERVACIÓN No. 11

CONDICIÓN: En el contrato de prestación de servicios 015 del 2016 y en los números 019 y 084 del 2015, no hay evidencia que el contratista se encuentre inscrito y al día en la seguridad social, y en los números 008, 101 y 114 de 2015 faltan los pagos de Seguridad Social de los meses de Febrero, Octubre, Noviembre y Diciembre.

CRITERIO: Ley 789 de 2002, artículo 50, obligaciones en Seguridad Social; Ley 80, inciso 2° del párrafo del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAUSA: Fallas en los controles de la auditada, toda vez que es obligación de la entidad verificar la inscripción en seguridad social del contratista y que esté al día en los pagos de la misma.

EFEECTO: Omisión de un deber legal y posible evasión de recursos parafiscales.

Observación de carácter Administrativo (A).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 11:

La entidad en sus descargos manifiesta que el contrato 015 de 2016 suscrito con la Fundación Compromiso Social por Colombia se encontraba inscrito y al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aporta los documentos que así lo demuestra, igual situación respecto al contrato 019 de 2015 celebrado con Dayana Cueto Carreño, en el cual verificamos que la contratista canceló sus aportes a seguridad social en el término de ejecución del contrato y anexan copia de los referidas planillas. Respecto al señor Franklin Angulo Barros, quien suscribió el contrato 084 de 2015 con el Instituto de Tránsito del Atlántico el 1° de julio de 2015, aportó a esta entidad las planillas del pago de seguridad social de los meses de julio a diciembre de 2015, los cuales se encontraban en el área financiera del instituto, y que se anexan a la presente. Con respecto a los contratos 008, 101 y 114 de 2015 celebrados con Jorge Bolaño Ariza, manifestamos que se anexa lo requerido.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

El grupo interdisciplinario una vez evaluado los descargos de la entidad concluye que efectivamente se anexan las planillas y resumen general de pagos de la seguridad social de los contratos números 015 de 2016 y 019 y 084 de 2015, lo cual corrobora que dichos contratistas si estaban afiliados y al día con el pago del sistema, pero que sin embargo, no ocurre lo mismo con los contratos números 008, 101 y 114 de 2015 celebrados con Jorge Bolaño Ariza, en el cual no se anexa las planillas de pago de la afiliación al sistema de seguridad social del contratista antes y durante la ejecución del contrato. Por lo anterior el grupo interdisciplinario procede a CONFIRMAR la observación y la eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6.

CONDICIÓN: En el contrato de prestación de servicios 015 del 2016 y en los números 019 y 084 del 2015, no hay evidencia que el contratista se encuentre inscrito y al día en la seguridad social, y en los números 008, 101 y 114 de 2015

faltan los pagos de Seguridad Social de los meses de Febrero, Octubre, Noviembre y Diciembre.

CRITERIO: Ley 789 de 2002, artículo 50, obligaciones en Seguridad Social; Ley 80, inciso 2° del párrafo del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAUSA: Fallas en los controles de la auditada, toda vez que es obligación de la entidad verificar la inscripción en seguridad social del contratista y que esté al día en los pagos de la misma.

EFECTO: Omisión de un deber legal y posible evasión de recursos parafiscales.

11.

Contrato	090 - 15
Contratista :	CICLOMARTINEZ
Objeto	COMPRA DE 3000 BICICLETAS PARA EL PROGRAMA ATLANTICO EN BICI
Valor	\$1.030.000.480 (Inicial 690.000.480 + 340.000.000 Valor contrato adicional)
plazo	3 meses

ANÁLISIS

Es importante señalar que aun siendo nutrido el anticipo recibido no existe plan de inversión de tal anticipo ni mucho menos verificación o revisión en tal sentido por parte del supervisor.

12.

Contrato	029 – 2015
Contratista :	Fundación para el desarrollo social y ambiental de nuestra comunidad colombiana “FUNDESOAMCOL”
Objeto	Prestar servicio profesional como asesor externo, en el desarrollo de las actividades, que permitan establecer herramientas de planeación y seguimiento en el ITA, que sirvan como orientación en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y demás actividades, necesarios para la proyección de la institución.
Valor	40.150.000 (36.500.000 más una adición de 3.650.000)
Plazo	10 meses a partir del 23 de enero de 2015 (adición 1 mes)

ANÁLISIS

En primer lugar debemos indicar que el legajo contractual fue revisado previamente por parte de personal del instituto ya que tiene anexo en la primera hoja una “check list” donde claramente se indica que no tiene hoja de vida de función pública ni certificados de antecedentes de procuraduría fiscalía y contraloría, también se indica que faltan certificaciones de seguridad social de marzo a noviembre por tanto la lista de chequeo diligenciada por la entidad nos señala la documentación no aportada en la carpeta contractual.

Del análisis del certificado de existencia y representación legal aportado podemos señalar que esta empresa cumplió con el deber legal de renovar su registro mercantil.

No se hizo entrega de certificado de cumplimiento con parafiscales suscrito por el revisor fiscal previo a la contratación ni con posterioridad a la misma solo aporta certificado suscrito por el representante legal de que dan cumplimiento a sus obligaciones parafiscales y de aportes a seguridad social y que el personal usado por la fundación es subcontratado.

13.

Contrato	CPS 066 – 2015
Contratista :	FUNDACION ASISTIR
Objeto	APOYO LOGISTICO PARA LOS EVENTOS RELACIONADOS AL PROCESO COMERCIAL DE LA ENTIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Valor	95.000.000
Plazo	7 MESES
Póliza	Seguros del Estado 85-44-101066153

ANÁLISIS

El contrato tal y como se observa a folio 4 del expediente es un plan comercial consistente en la ejecución de campañas publicitarias lo cual es coherente con el estudio previo que señala claramente que el objeto del contrato es posicionar al instituto (ítem 4) y también es evidente en la propuesta presentada por el contratista que indica como objetivos específicos los siguientes (folio 6):

- suministrar la infraestructura logística necesaria para la promoción de los servicios de acuerdo a los requerimientos por evento
- montar stands para promocionar los servicios de trámites.
- Visitar a los concesionarios para promover las actividades propuestas
- Elaborar e imprimir material publicitario dirigido a la promoción de los servicios de transito de acuerdo al diseño entregado
- Instalar vallas publicitarias para la promoción de los servicios de transito de acuerdo al diseño entregado
- Apoyar a la gobernación del atlántico en las rutas sociales para promover nuestros servicios
- Apoyar en la actualización de datos personales de los propietarios de vehículos para el envío de la facturación domiciliaria.

Se indica además (folio 7) que las fechas de las actividades a desarrollar serán proyectadas por los funcionarios de la fundación de acuerdo a los lineamientos

impartidos por el tránsito del atlántico. En tal contexto se programaron 16 visitas a concesionarios, apoyo a la ruta social y visita a empresa de transporte.

La oferta igualmente indica que para atender el contrato la fundación cuenta con un profesional con formación y experiencia en el tema y personal y profesionales de apoyo y personal. Así pues, se contará permanentemente con un facilitador y el apoyo y dirección de un coordinador.

También se indica que las actividades realizadas serán auditadas internamente por el director ejecutivo y externamente por la directora de tránsito (folio 10).

Es de señalar que se observa que el certificado de existencia y representación legal aportado señala la existencia de un revisor fiscal: Jorge Bolívar Yepes quien es el encargado de certificar el cumplimiento de aportes parafiscales y aportes a seguridad social.

El análisis del contrato nos determina que se pactó un anticipo del 50% y que la propuesta se recibió y evaluó considerando como idóneo al contratista atendiendo al objeto a desarrollar como quiera que *“mediante certificaciones acredita no solo experiencia si no el cumplimiento de sus obligaciones en temas relacionados con el objeto del presente contrato”*. (Considerando f).

Además, se dice que se puede evidenciar la idoneidad experiencia y formación académica tanto del contratista como de los profesionales que estarán al tanto del cumplimiento de las obligaciones (considerando h).

Contractualmente se obligó a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte de este, además se compromete a rendir los informes necesarios sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo acompañado de los soportes correspondientes.

El pago se realiza 50% anticipo y el saldo en tres pagos del 25, 15 y 10% respectivamente previa presentación de informes de actividades realizadas la cual debe ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato (clausula quinta; es de señalar que se pactó que el anticipo solo podrá destinarse a cubrir los gastos



propios del contrato (parágrafo segundo clausula 5) el plazo pactado fue de 7 meses.

En el estudio previo se señala que el contratista en cumplimiento del contrato deberá entregar relación de actividades desarrolladas, enlistar los concesionarios centros comerciales vías del departamento y demás sitios en los que se desarrollaran las actividades, presentar el resultado obtenido de manera que permita establecer el incremento producido en los registros luego de implementado el plan comercial evidencias del desarrollo de actividades del objeto contractual y las demás que estime pertinente.

Además, indica que para desarrollar el contrato como requisito de idoneidad el contratista deberá aportar certificaciones de contratos o convenios cumplidos de manera satisfactoria cuyos objetos sean similares al que ocupa el presente proceso.

Como experiencia el contratista aporta contrato 1218 de 2013 con secretaria de salud (capacitación en control social planes de salud por 15 millones) y 1311 de 2013 taller teórico práctico sobre la iniciativa de la mujer y la infancia por 50 millones

El último documento que conforma el expediente contractual es el acta de liquidación final del contrato, en tal acta se indica que las obligaciones contractuales se desarrollaron de acuerdo con el objeto del contrato y los aportes del mismo reposan en el legajo contractual.

La lectura y estudio del legajo contractual nos permite concluir que está claramente comprometida la trazabilidad de la actuación contractual ya que los documentos no están cronológicamente foliados, no hay un orden cronológico en el archivo de los documentos aportados, debido a que se archivan los documentos de la etapa de ejecución y posteriormente los correspondientes a la etapa precontractual, igualmente no se encuentran foliados, no anexan una lista de chequeo de los requisitos y documentos aportados al contrato.

OBSERVACIÓN No. 14

CONDICIÓN: En el contrato número 066 de 2015, no hay un orden cronológico en el archivo de los documentos aportados, debido a que se archivan los documentos de la etapa de ejecución y posteriormente los correspondientes a la etapa precontractual, igualmente no se encuentran foliados, no anexan una lista de chequeo de los requisitos y documentos aportados al contrato.

CRITERIO: Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, artículos 10 y 11.

CAUSA: Incumplimiento de los supervisores e interventores en cumplir las funciones asignadas.

EFFECTO: soportes de documentos del proceso contractual no confiable evidenciando una omisión en dichas tareas. **Observación de Carácter Administrativo. (A).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 14

La entidad en sus descargos recibe, acoge y tiene en cuenta las sugerencias sobre la carpeta del contrato 066 de 2015 y procede a su organización, De igual manera reitera que en la actualidad se está implementando un plan de mejora en el manejo de archivos y documentos que hacen parte de los procesos contractuales, de acuerdo a los parámetros del sistema de gestión integral de la calidad y la Ley general de Archivo.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

La Comisión debido a que la entidad admite las inconsistencias presentadas en el contrato número 066 de 2015 en cuanto al archivo de los documentos aportados y acepta cualquier sugerencia al respecto, procede a CONFIRMAR la observación y la eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7

CONDICIÓN: En el contrato número 066 de 2015, no hay un orden cronológico en el archivo de los documentos aportados, debido a que se archivan los documentos de la etapa de ejecución y posteriormente los correspondientes a la etapa



precontractual, igualmente no se encuentran foliados, no anexan una lista de chequeo de los requisitos y documentos aportados al contrato.

CRITERIO: Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, artículos 10 y 11.

CAUSA: Incumplimiento de los supervisores e interventores en cumplir las funciones asignadas.

EFECTO: Soportes de documentos del proceso contractual no confiable evidenciando una omisión en dichas tareas.

14.

Contrato	040 - 2015
Contratista :	FRANKLIN ANGULO BARRROS
Objeto	Acompañar al Instituto De Transito Del Atlántico en temas relacionados con nuevas tecnologías, específicamente en el desarrollo del documento de dirección estratégica y tecnológica de políticas de seguridad informática y el diseño técnico para la construcción del centro de control de tráfico y trasporte
Valor	60.000.000
plazo	4 meses
Póliza	3001148 la Previsora

ANÁLISIS

Preliminarmente debemos indicar que el legajo contractual fue revisado previamente por parte de personal del instituto ya que tiene anexo en la primera hoja una “check list” donde claramente se indica que no tiene hoja de vida de función pública ni declaración de bienes y rentas ni soportes de experiencia o académicos, que no aporta RUT ni certificados de antecedentes de procuraduría fiscalía y contraloría, por tanto la lista de chequeo nos señala que solo tiene estudios previos, CDP, contrato firmado, estampillas, póliza de cumplimiento, informes mensuales y certificación de actividades.

Se observa acta de recibo final de fecha 15 de abril de 2015 en que el supervisor del contrato certifica el cumplimiento a cabalidad del mismo sustentando su afirmación anexando el diseño del centro de control de tráfico y transporte del ITA y el documento de políticas de seguridad informática.

Aunque la duración pactada del contrato es de 4 meses y el mismo fue firmado el día 4 de febrero de 2015, el acta de recibo final es de fecha 15 de abril es decir un mes y 20 días menos de lo pactado la fecha de terminación debía ser 4 de junio.

La forma de pago pactada fue un anticipo del 50% y dos pagos del 25 % uno al presentar el segundo informe (acta de avance y entrega documento seguridad informática) y el saldo contra entrega de informe final de actividades y entrega documento de diseño del centro de control de tráfico y transporte acompañado de recibido a satisfacción del supervisor.

De acuerdo al Estudio Previo el contratista elaborará un documento de políticas de seguridad de la entidad (información e infraestructura) y diseñará el centro de control de tráfico y transporte del ITA incluyendo la interconexión con las cámaras de seguridad.

El estudio igualmente señala que el contratista deberá entregar un documento físico y digital que contenga: la política de seguridad informática y el diseño del centro de control de tráfico y transporte, además de un informe de ejecución del objeto del contrato y pruebas y soportes del desarrollo de actividades del objeto contractual específicamente archivos KML de GOOGLE EARTH con la georreferenciación de la infraestructura tecnológica propuesta en el documento del centro de control de tráfico y transporte CCTT.

Esta última evidencia fue entregada y el paquete de la información incluye los archivos KLM como parte del informe final del contratista.

También se indica en dicho estudio que el contratista debe aportar para aprobar la idoneidad certificaciones de contratos o convenios cumplidos de manera satisfactorias con objetos similares al presente contrato.

En conclusión se aportaron los informes de gestión pactados contractualmente, para dar cumplimiento al contrato el contratista entregó en documentos físicos y digitales la política de seguridad informática y el diseño del centro de control de tráfico y transporte, además de un informe de ejecución del objeto del contrato y evidencias del desarrollo de actividades del objeto contractual específicamente archivos KML de GOOGLE EARTH con la georreferenciación de la infraestructura tecnológica propuesta en el documento del centro de control de tráfico y transporte CCTT.

Sin embargo, se observa que se adelantó el proceso contractual sin solicitar al contratista documentos esenciales tales como hoja de vida de función pública, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría.

OBSERVACIÓN No. 15

CONDICIÓN: En el contrato 040 de 2015 el expediente contractual evidencia que se celebró el contrato sin solicitar al contratista documentos esenciales como hoja de vida de función pública, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría.

CRITERIO: Ley 190 de 1995, artículo primero (1°), Parágrafo y artículo 4.

CAUSA: Desconocimiento de la ley contractual.

EFEECTO: Celebración de contrato sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo. **Connotación Administrativa (A).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 15:

La entidad en sus descargos referente al contrato 40 de 2015, anexa copia de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del contratista Franklin Angulo Barros. Así mismo, manifiesta haber anexado copia de la hoja de vida de la función pública y de la declaración de bienes y rentas, documentos estos que no se encuentran anexados a los descargos.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

La Comisión interdisciplinaria de control debido a que la entidad en sus descargos no anexa todos los documentos inexistentes en la carpeta del contrato 040 de 2015 celebrado con el señor Franklin Angulo Barros tales como la hoja de vida de la función pública y de la declaración de bienes y rentas, procede a CONFIRMAR la observación y la eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8.

CONDICIÓN: En el contrato 040 de 2015 el expediente contractual evidencia que se celebró el contrato sin solicitar al contratista documentos esenciales como hoja de vida de función pública, declaración de bienes y rentas, certificados de antecedentes de Procuraduría, Fiscalía y Contraloría.

CRITERIO: Ley 190 de 1995, artículo primero (1º), Parágrafo y artículo 4.

CAUSA: Desconocimiento de la ley contractual.

EFECTO: Celebración de contrato sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo.

2.1.1.2 *Legalidad*

SE EMITE UNA OPINION INEFICIENTE en las vigencias 2015 y 2016, con base en el siguiente resultado:

2015 y 2016



TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0,0	0,50	0,0
De Gestión	39,5	0,50	19,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	19,7

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.3 Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION EFICIENTE para la dos vigencia 2015 y 2016, con base en los siguientes resultados:

2015 y 2016:



TABLA 1-7			
<u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80,0	0,50	40,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80,0	0,50	40,0
TOTAL		1,00	80,0

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados CUMPLE arrojando un resultado FAVORABLE en las vigencias 2015 y 2016, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

2015 y 2016:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	85,8	1,00	85,8
Eficiencia	0,0	0,00	0,0
Efectividad	0,0	0,00	0,0
coherencia	0,0	0,00	0,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	85,8

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de la siguiente variable:

2.3.1 Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION EFICIENTE para el 2015 y 2016, con base en el siguiente resultado:

2015 y 2016:



TABLA 3- 2	
<u>GESTIÓN PRESUPUESTAL</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	87,5
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	87,5

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

GESTIÓN PRESUPUESTAL

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Mediante Ordenanza No. 0000291 del 4 de Diciembre de 2015 se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia del 2016, y en éste se encuentra como parte de su detalle los Ingresos y Gastos asignados al Instituto de Transito del Atlántico. Posteriormente mediante Decreto 001303 del 16 de Diciembre de 2015 se liquida dicho presupuesto.

El total del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2016 asciende a la suma de \$10.231.895.137.

ADICCIONES PRESUPUESTALES

Durante el transcurso de la vigencia del 2016 se llevaron a cabo adiciones al presupuesto de ingresos y gastos que aumentaron los valores inicialmente aprobado y liquidado, aumentos que se dieron a través de los siguientes actos administrativos:

Acto Administrativo	Fecha	Aumento en Ingresos	Aumento en Gastos
Acuerdo 001	1 de Abril/16	\$16.993.819.536	\$16.993.819.536
Detalle de Ingresos:			
Tramite		900.000.000	
Contravenciones al Código de Transito		8.000.000.000	
Debido Cobrar		1.500.000.000	
Recursos del Balance		6.593.819.536	
Total Ingresos Incorporados		\$16.993.819.536	
Detalle de los Gastos			
Gastos de Funcionamientos			2.084.584.497
Inversión:			
Educación Vial Transferencias a Terceros			8.000.000.000
Señalización y Demarcación			2.009.235.038
Apoyo Tecnológico			900.000.000
Construcción Sede Sabanagrande			2.000.000.000
Ciclo Ruta			2.000.000.000
Total Incorporaciones Presupuesto de Gastos			\$16.993.819.536

El Acuerdo en el cual se adicionan los recursos en los considerandos determina lo siguiente:

En la adición o incorporación de los \$6.593.819.535 los cuales corresponden a Recursos del Balance toda vez que son recursos que al cierre de la vigencia fiscal 2015 se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal, ello según certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera del ITA.

De estos \$6.593.819.535 la suma de 4.000 millones corresponden a un préstamo bancario que se tenía proyectado realizar pero nunca se dio dicha transacción y los \$2.593.819.535 corresponden a recursos libres de afectación del 2015.

En cuanto a los 8 mil millones estos son producto de comparendos electrónicos recaudados en las cuentas del ITA, actividad que se desarrolla a través del

contrato de concesión con CONSTRUSEÑALES y se estima para esta vigencia la suma de 8.000 millones de pesos.

Por otro lado se estimó recaudar 900 millones en trámites por concepto de apoyo tecnológico, funciones que desarrolla la firma CIVICA IMPRESORES. En el Debido Cobrar recursos que corresponden a costas procesales, actividad que es desarrollada por la firma INFOTIC encargada de la recuperación de cartera valor estimado en 1.500 millones de pesos.

Del Acuerdo que adiciona dicho recursos se observan inconsistencias enmarcadas en el texto redactado en la parte del considerando del acto administrativo que incorpora los recursos, la redacción del texto es incompleta al momento de enmarcar los orígenes de los recursos adicionados.

En relación a los 4.000 millones de un crédito bancario proyectado en el 2015 y no materializado, esto no se da a conocer en el acto administrativo, y sin embargo, se anuncia su incorporación en el gasto para efecto de realizar inversiones en la construcción de la sede operativa de Sabanagrande y continuar con el proyecto de las ciclo rutas en los Municipios.

El grupo interdisciplinario procedió a corroborar los recursos sobrante que a 31 de Diciembre de 2015 estaban libres de afectación, y observa que en el Balance General de la entidad con corte a esa fecha la cuenta de código 1110 (Bancos y Corporaciones) presenta un saldo (en miles de pesos) por la suma de \$2.918.713 lo cual incluye lo disponible a esa fecha la suma de \$112.434 en la cuenta corriente No. 27669998992 del Banco Davivienda y \$2.806.279 en la cuenta de ahorro del mismo Banco Davivienda.

En cuanto a la incorporación de los 10.400 millones de pesos no es claro y preciso el acto administrativo que adiciona los recursos en describir la real recaudación de los mismos y si en verdad se aumentan los ingresos percibidos por la entidad, ello en razón a que al observar la ejecución presupuestal de la vigencia 2016 en ella no se materializa la incorporación de los 10.400 millones de pesos y solo se hace énfasis en la adición de los 2.593.819.536 de los recursos del superávit fiscal del 2015 que a 31 de Diciembre de ese año se encontraban libre de afectación y sin comprometer.

Otra Adición realizada corresponde al Acuerdo número 003 del 30 de Agosto de 2016, en el cual se adicionan la suma de \$3.298.372.339 soportada con el informe sobre ejecución presupuestal correspondiente al periodo enero – julio de 2016 presentado por la subdirección administrativa y financiera de la entidad donde se muestra que según el comportamiento de los ingresos, en el periodo señalado, el ITA obtendrá al final de la vigencia un mayor ingreso que lo determinado en el presupuesto definitivo, al igual que en los tres (3) años anteriores, los cuales para esta anualidad estarían por el orden del valor arriba señalado. La proyección de los recursos adicionados es la siguiente:

Acto Administrativo	Fecha	Aumento en Ingresos	Aumento en Gastos
Acuerdo 003	130 de Agosto/16	\$3.313.470.513	\$3.313.470.513
Detalle de Ingresos:			
Tramite		76.086.357	
Derechos de Transito		339.947.283	
Intereses de Mora		396.811.549	
Contravenciones al Código de Transito		1.459.975.388	
Debido Cobrar		52.849.119	
Otros Ingresos		944.393.326	
Rendimientos Financieros		43.407.491	
Total Ingresos Incorporados		\$3.313.470.513	
Detalle de los Gastos			
Gastos Generales			460.000.000
Inversión:			
Seguridad Vial			1.638.372.339
Construcción Sede Sabanagrande			1.200.000.000
Ciclo Ruta			2.000.000.000
Total Incorporaciones Presupuesto de Gastos			\$3.298.372.339
Reducción Presupuesto de Rentas del Dpto. del Atlántico			

Instituto de Transito del Departamento	15.098.174
Extemporaneidad	15.098.174

En relación a la materialización o recaudación de los ingresos adicionados por un supuesto incremento en las proyecciones que se tienen hasta julio de 2016, fueron imprecisas las proyecciones realizadas en el ítem de ingresos denominado “Derechos de Transito” toda vez que las ejecuciones presupuestales determinan que de un presupuesto definitivo por la suma de \$2.498.757.982 se recaudaron \$1.850.836.172, es decir el 74% de lo proyectado para la vigencia. En cuanto a los demás conceptos de ingresos adicionados toda vez que se proyectaba unos mayores recaudos estos fueron materializados con la recaudación obtenida.

OBSERVACIÓN No. 16

CONDICIÓN: Las adiciones de ingresos no se hicieron en base a los recaudos efectivos y solamente se tuvieron en cuenta las proyecciones del recaudo al momento de adición, situación observada en el Acuerdo 003 de 2016 que se adicionaron por DERECHOS DE TRANSITO \$339.947.283, y sin embargo, al cierre de la vigencia los recaudos totales fueron de tan solo el 74% del presupuesto definitivo.

CRITERIO: Art. 81 del Decreto 111 de 1996.

CAUSA: Adicionar recursos propios sobre la base de proyecciones realizadas y no sobre recaudos efectivos.

EFECTO: Posibilidad de presentarse déficit presupuestal de la vigencia e incremento en las cuentas por pagar. **Connotación: Administrativa. (A)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 16:

Respecto a esta observación la entidad en sus descargos Adjunta el certificado de recursos disponibles en tesorería a 31 de diciembre de 2016, expedido por la profesional especializada Agripina polo y El Jefe Administrativo y Financiero Elias Torres B. Seguidamente manifiestan que la aprobación por parte de la correspondiente autorización para contraer crédito y posteriormente la incorporación al presupuesto de un crédito por \$ 4.000 millones, acorde con el



artículo 81 del decreto 111 del 1996. La solicitud de adición al presupuesto por \$10.400 millones, se incorporó en el total de la adición pero estos corresponden a recursos sin situación de fondo. Con relación a la adición de los \$3.298.372.339, se calculó sobre la base de la tendencia los recaudos efectivos de los meses anteriores, y el compromiso del seguimiento de los mismos y control en el gasto para minimizar riesgos de déficit de caja y así se cumplió.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

Para el grupo interdisciplinario la entidad en sus descargos en ningún momento hace referencia a que las adiciones de ingresos no se hicieron en base a los recaudos efectivos y solamente se tuvieron en cuenta las proyecciones del recaudo al momento de adición, situación observada en el Acuerdo 003 de 2016 que se adicionaron por DERECHOS DE TRANSITO \$339.947.283, y sin embargo, al cierre de la vigencia los recaudos totales fueron de tan solo el 74% del presupuesto definitivo. Por lo anterior el grupo interdisciplinario procede a CONFIRMAR la observación comunicada y la eleva a HALAZGO ADMINISTRATIVO No. 9.

HALAZGO ADMINISTRATIVO No. 9.

CONDICIÓN: Las adiciones de ingresos no se hicieron en base a los recaudos efectivos y solamente se tuvieron en cuenta las proyecciones del recaudo al momento de adición, situación observada en el Acuerdo 003 de 2016 que se adicionaron por DERECHOS DE TRANSITO \$339.947.283, y sin embargo, al cierre de la vigencia los recaudos totales fueron de tan solo el 74% del presupuesto definitivo.

CRITERIO: Art. 81 del Decreto 111 de 1996.

CAUSA: Adicionar recursos propios sobre la base de proyecciones realizadas y no sobre recaudos efectivos.

EFECTO: Posibilidad de presentarse déficit presupuestal de la vigencia e incremento en las cuentas por pagar.



TRASLADOS PRESUPUESTALES (CREDITOS Y CONTRACREDITOS) EN EL 2016

Los traslados presupuestales realizados en la vigencia 2016 los cuales no aumentaron el monto inicialmente aprobados, se realizaron a través de los siguientes actos administrativos:

Acto Administrativo	Fecha	Crédito	Contra - Crédito
Resolución No. 015	18 Enero/16	1.030.903	1.030.903
Resolución No. 090	3 Marzo/16	149.000.000	149.000.000
Resolución No. 198	31 de Mayo/16	2.380.000.000	2.380.000.000
Resolución No. 232	1 de Julio/16	123.491.950	123.491.950
Resolución No. 284	1 de Agosto/16	575.627.402	575.627.402
Resolución No. 408	10 de Octubre/16	166.195.220	166.195.220
Resolución No. 500	22 de Noviembre/16	252.766.000	252.766.000
Total Crédito /Contra crédito		\$3.648.111.475	\$3.648.111.475

INCONSISTENCIAS DETERMINADAS EN LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES

En los traslados presupuestales realizados en las vigencias 2015 y 2016, no se realizaron las correspondientes certificaciones de Disponibilidad o CDP con la cual se garantiza la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales la cual debe estar certificada por el jefe de presupuesto de la entidad, violándose de esta manera el artículo 82 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo en los traslados presupuestales se violó el principio de programación integral consagrado en el artículo 17 del mismo Decreto 111 toda vez que se observaron rubros que fueron contracreditados y acreditados una y otra vez lo cual demuestra imprecisión y desplanificación al momento de programarse las apropiaciones de los rubros del presupuesto de gastos de la entidad, situación que se evidencia en las Resoluciones números 015, 090 y 198 en la cual se contracreditó del rubro “Señalización y Demarcación” la suma de 2.500 millones de pesos y sin embargo en el Acuerdo 001 fueron adicionados a dicho rubro \$2.009.235.038, así mismo el rubro “Convenio Policía DITTRA” el cual en la Resolución número 015 fueron acreditados \$877 millones de pesos pero que seguidamente en la Resolución número 198 se hizo un contracreditados \$420 millones de pesos. El principio de la programación integral establece que todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes, condición que no se cumplió en la entidad con los traslados presupuestales realizados.

OBSERVACIÓN No. 17

CONDICIÓN: Durante la vigencia 2015 y 2016 la entidad no realizó Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para los Traslados Presupuestales.

CRITERIO: Artículo 82 del Decreto 111 de 1996.

CAUSA: Falta de planificación en materia de la ejecución presupuestal de gastos, y carencia de gestión para hacer seguimiento y monitoreo a las modificaciones presupuestales realizadas en la vigencia.

EFECTO: La entidad se encuentra expuesta a realizar traslados presupuestales sin que para ello haya la Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Connotación Administrativa (A).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION No. 17:

La entidad manifiesta en sus descargos que para los traslados presupuestales, se expiden certificaciones que garantizan los saldos disponibles que se van a afectar.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDIITOR:

La Comisión interdisciplinaria los argumentos expresados por la entidad en sus descargos no son de recibo debido a que no se observaron en el proceso de revisión de los traslados presupuestales, los correspondientes CDP expedidos por el responsable del presupuesto. Por lo anterior se procede a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 10.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO NO. 10.

CONDICIÓN: Durante la vigencia 2015 y 2016 la entidad no realizó Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para los Traslados Presupuestales.

CRITERIO: Artículo 82 del Decreto 111 de 1996.

CAUSA: Falta de planificación en materia de la ejecución presupuestal de gastos, y carencia de gestión para hacer seguimiento y monitoreo a las modificaciones presupuestales realizadas en la vigencia.

EFECTO: La entidad se encuentra expuesta a realizar traslados presupuestales sin que para ello haya la Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

COMPARATIVO INGRESOS RECAUDADOS VS GASTOS COMPROMETIDOS DE LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016

Con el ánimo de entrar a analizar el comportamiento que tuvo la entidad en comprometer su presupuesto conforme a como se vayan recaudando sus ingresos, presentamos a continuación un comparativo recaudo / compromisos, así:

Vigencia	Ingresos Ejecutados	Total Compromisos	Diferencia
2015	14.190.843.785	11.871.016.795	2.319.826.990
2016	15.136.366.323	13.917.601.895	1.218.764.428

El cuadro anterior demuestra el comportamiento juicioso que tuvo la entidad en las vigencias 2015 y 2016 en la ejecución de su presupuesto de Ingresos y Gastos,



toda vez que sus ingresos superaron a los compromisos adquiridos en la vigencia garantizándose de esta forma el financiamiento de las cuentas por pagar generadas en la vigencia y las reservas presupuestales constituidas en cada año.

Con el fin de demostrar que en las vigencias 2015 y 2016 se garantizaron el pago de las cuentas por pagar y de las reservas presupuestales en ellas constituidas, esto con los saldos en banco al final de la vigencia, hacemos aquí un breve detalle de las cifras arrojadas y certificadas por la entidad respecto a los recursos sobrantes sin comprometer (Superávit) en cada una de esas vigencias, así:

CONCEPTO	ANUAL 2015	VALOR EJECUCIÓN ANUAL 2016
Saldo en Banco a 31 de Diciembre	\$2.918.713.000	\$2.922.338.000
(-) Cuentas por Pagar	29.228.263	267.322.029
(-) Reservas Presupuestales	163.067.490	1.612.938.855
Total Superávit	\$2.726.417.247	\$1.041.977.116

Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2016	EJECUCIÓN 2016	PORCENTAJE (%)
INGRESOS			
Tramites	1.331.460.448	1.357.637.358	102%
Derechos de Transito	2.498.757.982	1.850.836.172	74%
Derechos de Transito Motos 2015	920.949.306	670.085.777	73%
Derechos de Transito VH Oficial 2015	6.956.078	3.756.375	54%
Derechos de Transito VH Particular 2015	1.227.524.856	915.146.373	75%
Derecho de Transito VH Público 2015	343.327.744	261.847.647	76%
Extemporaneidad	4.999.510	4.090.356	82%
Intereses de Mora	2.015.459.714	2.101.677.679	104%
Intereses de Mora Derechos de Transito	1.072.389.270	849.368.860	79%
Intereses de Mora Comparendos Físicos	14.063.098	0	0%
Intereses de Mora Comparendos Fotomultas	929.007.346	1.252.254.651	135%
Multas por Contravenciones al Código	4.587.338.732	4.340.304.170	95%
Contravenciones al Código Físicos	16.686.140	0	0%
Contravenciones Policía	163.239.619	209.439.434	128%
Contravenciones Locales	13.134.786	62.689.944	477%
Contravenciones por FOTOMULTAS	4.394.278.187	4.068.174.972	93%
Debido cobrar	1.300.000.000	1.300.622.077	100%
Otros Ingresos	1.720.671.078	1.505.617.548	76%
CIA ITA	67.816.953	158.489.666	234%
Valor Adicional en Comparendos	1.652.854.125	1.347.127.882	82%
RECURSOS DE CAPITAL	2.593.819.536	2.593.819.535	100%
Recursos del Balance	2.593.819.536	2.593.819.535	100%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	71.580.010	81.761.429	114%
TOTAL INGRESOS	16.124.087.010	15.136.366.323	94%

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE TRANSITO	4.896.440.881	4.705.689.546	96%
GASTOS DE PERSONAL	2.074.326.217	1.973.634.101	95%
Servicios Personales	1.880.847.133	1.793.529.746	95%
Aportes Parafiscales	165.979.084	153.207.080	92%
Servicios Personales Indirectos	27.500.000	26.897.275	98%
GASTOS GENERALES	1.367.322.073	1.324.371.001	97%
Adquisición de Bienes	63.000.000	60.530.058	96%
Adquisición de Servicios	1.290.322.073	1.260.409.365	98%
Impuestos y Multas	14.000.000	3.431.578	25%
TRANSFERENCIAS	1.454.792.591	1.407.684.443	97%
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	3.00	0	0%
INVERSIONES	11.227.646.127	9.211.912.349	82%
INVERSIONES SECTOR TRANSPORTE	11.227.646.127	9.211.912.349	82%
Educación Vial	105.891.801	104.891.800	99%
Semaforización	0	0	0%
Señalización y Demarcación	2.181.666.681	2.178.620.544	100%
Seguridad Vial	4.304.543.357	4.081.201.242	95%
Ciclorutas Municipales	0	0	0%
Fortalecimiento Institucional	2.064.334.508	1.969.778.273	95%
Adecuaciones Locativas	464.209.780	417.004.814	90%
Convenio Policía - DITRA	1.057.000.000	460.415.676	44%
Construcción Sede Sabanagrande	1.050.000.000	0	0%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$16.124.087.011	\$13.917.601.895	86%

Las cifras reveladas en el cuadro anterior permiten expresar el siguiente análisis:

- El Cuadro nos indica que la entidad auditada durante la vigencia 2016 recaudó ingresos por la suma de \$15.136.366.323, cifra que representa el 94% de los ingresos programados para la vigencia.
- La mayor participación en los Ingresos la tiene los recaudos por multas por contravenciones al código de tránsito, concepto por el cual se recaudaron la suma de \$4.340.304.170 cifra que representa el 29%, le sigue los Recursos de Capital (recursos sobrantes del 2015) con el 17%, Intereses de Mora el 14%, Derechos de Tránsito el 12%, Otros Ingresos el 10%, Debido Cobrar 9% y Trámites 9%.
- En cuanto a los Gastos su ejecución en la vigencia 2016 se ubicó en un 86% del total de compromisos programados para la vigencia, es decir, los compromisos en el 2016 fueron por la suma de \$13.917.601.895.

1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias 2015 y 2016

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	10	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	\$
• Obra Pública	-----	-----
• Prestación de Servicios	-----	-----
• Suministros	-----	-----
• Consultoría y Otros	-----	-----
• Gestión Ambiental	-----	-----
• Estados Financieros	-----	-----
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	10	\$



CONTRALORIA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

